

Reguaron dños que le corresponden encada
año como atal pñon por los devus firmas re
civov Fomias, y Bueltas & Autov, de modo que
fomovam^{te} havonido aquedars enteram^{te}
descubierta, y sin la menor pñenva en lora
pectivo al gravissimo, y considerable Frava
lo de Agente, y lo que es mas sufriendo el de
sembolvo que se haze previvo para el pago &
Portes & Coreos, y fozosov gartov de exenip
torio para llevar la correspondencia con el
Comisario, o pñon mayor de la Ciudad, sin que
hayan sido suficientes los continuos y vivos
Clamores con q^e el Supp^{te} le arecombenido en
razon de su desembolvo anual, y absoluta fal
ta del pago de su trabajo de tal agente, por ha
versele respondido siempre que no obstante
reconocer la Ciudad la justa razon de su que
ria no podia proveer con remedio por no te
ner facultades para ello, mayormente despues
de establecido el nuevo R. Reglam^{to} para el go
vierno de lo propio, y Subitacion del Reyno: Ma
diante que quando aerpennar del Telo efica
cia trabajo, y fatigan el Supp^{te} logra dha Cui
dad, la satisfacion de las mas puntuales y au
ditadas defensas para todos sus Pleitos Cau
sas, y recurvos sin la necesidad de embiar
un Diputado, o comisario en su Segum^{to} que
con las moderadas dietas de un Doblón diario
causaria el considerable dispendio de Douros
pⁿ en la reducida temporada de un mes de

